

18

INFORME SECRETARIAL: Al Despacho del señor Juez, informando que la parte actora dentro del término allegó escrito de subsanación de la demanda.
Bucaramanga, 22 de abril de 2022.


OSCAR ANDRES RAMIREZ BARBOSA
Secretario.

JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, veintidós de abril de dos mil veintidós.

Ref. 2022-00150, Ejecutivo seguido por FINANCIERA JURISCOOP en contra de ARNULFO MANUEL TORREZ MORALES.

La demanda ejecutiva de mínima cuantía instaurada por FINANCIERA JURISCOOP, quien actúa a través de apoderada judicial, contra ARNULFO MANUEL TORREZ MORALES, fue subsana dentro del término legal.

Del documento allegado como base de recaudo por valor de \$3.650.000, se desprende una obligación clara, expresa y exigible a favor de la demandante y a cargo de la parte demandada, de conformidad con lo establecido en el Art. 82 y 422 del C.G.P.

En consecuencia, el Juzgado Tercero de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bucaramanga,

RESUELVE

PRIMERO: Por el trámite del proceso ejecutivo (Mínima cuantía), se libra orden de pago contra ARNULFO MANUEL TORREZ MORALES, para que dentro de los cinco días siguientes al de la notificación personal de este auto, paguen a favor de FINANCIERA JURISCOOP, las siguientes sumas:

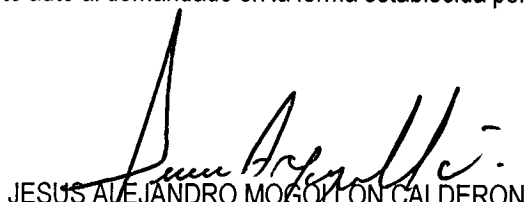
TRES MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS MCTE (\$3.650.000), por concepto de capital, representados en pagare No. 30011-2021-299.

Más los intereses moratorios a la máxima tasa autorizada por la Superintendencia Financiera de Colombia, desde el 14 de julio de 2021 y hasta cuando se verifique el pago.

Oportunamente se resolverá sobre costas.

SEGUNDO: Notifiquese este auto al demandado en la forma establecida por el Art. 289 – 292 del C.G.P. o Decreto 806 de 2020.

NOTIFIQUESE


JESUS ALEJANDRO MOSCOLLÓN CALDERÓN

JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO			
LA	PROVIDENCIA	ANTERIOR	ES
NOTIFICADA	POR	ANOTACIÓN	EN
ESTADO No. 54			
HOY, 25 DE ABRIL DE 2022			
			
OSCAR ANDRES RAMIREZ BARBOSA			
Secretario			